

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (ESTACIÓN POTABILIZADORA Y RED DE ABASTECIMIENTO) EN EL AMBITO DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS DE AGUA EN ALTA AOIZ, LUMBIER, LÓNGUIDA Y URRÁUL BAJO.

INDICE Art 1. OBJETO.....	2
Art 2. INFORMACIÓN PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	2
Art 3. INICIO Y FINAL DEL CONTRATO.	3
Art 4. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ACTUALES.....	3
Art 5. CAUDALES Y VOLÚMENES DE AGUA TRATADA.	7
Art 6. SERVICIOS A DESARROLLAR.....	7
Art 7. REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN Y REPUESTOS.....	9
Art 8. AUTOCONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS.....	10
Art 9. CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS	11
Art 10. REACTIVOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE LAS AGUAS	12
Art 11. PROTOCOLO DE AUTOCONTROL Y SINAC.....	12
Art 12. ENERGÍA ELÉCTRICA.	12
Art 13. APARATOS DE MEDICIÓN Y LECTURA DE DATOS.....	13
Art 14. PERSONAL.....	13
Art 15. HORARIO PRESENCIAL, GUARDIAS Y RETENES.	14
Art 16. MEDIOS, VESTUARIO Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO.....	15
Art 17. SEGURIDAD DEL PERSONAL Y DE LAS INSTALACIONES	15
Art 18. PLAN DE FUNCIONAMIENTO.....	15
Art 19. PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.....	15
Art 20. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO.....	16
Art 21. INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL.....	16
Art 22. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	16
Art 23. MODIFICACIONES, OBRAS Y MEJORAS.	17

Art 1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas que regulan la contratación de los servicios de gestión, mantenimiento y conservación de las instalaciones de la Estación Potabilizadora (E.T.A.P.) y red general de abastecimiento en alta a los municipios de la Asociación Voluntaria de abastecimiento de agua en alta Aoiz, Lumbier, Lónguida y Urreúl Bajo, a fin de asegurar su funcionamiento normal y garantizar que se cumplan los requisitos exigidos en la reglamentación técnica Sanitaria vigente, efectuar las operaciones de captación, tratamiento, acumulación y distribución de agua potable, buscando en todo caso, optimizar el rendimiento de los recursos disponibles, una mayor eficacia y un beneficio para los usuarios. El pliego busca definir y concretar las principales tareas o actividades a realizar por el/la adjudicatario/a del concurso, consistentes:

Gestión Técnica: Comprensiva de las operaciones necesarias para conseguir una cantidad y calidad de agua tratada adecuada (potabilización) que garantice el suministro a los diferentes puntos previstos en la red de abastecimiento de agua en alta (distribución) manteniendo una cantidad y calidad adecuada a la demanda en cada punto, según las especificaciones establecidas en el presente pliego. Incluye esta actividad la operaciones de captación y conducción de agua bruta hasta los puntos de tratamiento, el tratamiento de potabilización, la distribución de agua y el almacenamiento en condiciones apropiadas para el consumo, incluyendo el control sanitario interno de la calidad de las aguas.

Mantenimiento: Mediante la realización de los trabajos necesarios se deberá garantizar el perfecto estado de funcionamiento de todos los elementos, ya sean de obra civil, instalaciones fijas, mecánicas, eléctricas, electrónicas y demás que la integran. Incluye esta actividad las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de agua potable (incluso captación y depósitos de su competencia) incluyendo localización y reparación de fugas.

Conservación: Realizando la asistencia y vigilancia de cada uno de los elementos que componen las instalaciones, efectuando periódicamente y sistemáticamente cuantas operaciones sean necesarias para garantizar en todo momento un grado de eficacia operativa igual o superior al actual. Como servicio público que se presta, el personal del Servicio deberá estar siempre disponible para adaptarse a cualquier horario y cubrir las eventualidades que pudieran presentarse.

Art 2. INFORMACIÓN PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante el plazo de presentación de ofertas, los/las licitadores/as podrán solicitar, cuanta información crea oportuna como datos técnicos complementarios, visita de las instalaciones del Ayuntamiento y red general de la asociación, etc., no pudiendo alegar en ningún caso, desconocimiento de los servicios a prestar objeto de este pliego, una vez presentada la oferta. El/la adjudicatario/a deberá conocer suficientemente las condiciones de las instalaciones e infraestructuras, los materiales y todas las circunstancias que puedan influir en la ejecución y en el coste del contrato, no teniendo derecho a eludir sus responsabilidades ni a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del contrato que puedan resultar equivocados o incompletos.

Art 3. INICIO Y FINAL DEL CONTRATO.

El comienzo y duración del contrato es el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. El/la adjudicatario/a estará obligado, en cada periodo de vigencia del contrato que le corresponda y en caso de solicitud por parte del Ayuntamiento, a permanecer durante 15 días en régimen de adaptación, solapándose así su salida como explotador/a con la entrada del/la nuevo/a adjudicatario/a, no computando este periodo a efectos de facturación. Durante este periodo el/la adjudicatario/a saliente no tendrá responsabilidad directa en el servicio, pero deberá colaborar con los/las nuevos/as operarios/as del servicio, si los/las hubiere por parte del/la nuevo/a adjudicatario/a, para garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

Art 4. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ACTUALES.

Forman parte del objeto del presente contrato las obras e instalaciones que se relacionan en el presente apartado.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA RED.

En la actualidad la red de Agua en Alta de la Asociación Voluntaria de Municipios Zona 10 (AVM) abastece de agua los municipios de Aoiz, Lónguida, Lumbier y Urraúl Bajo. Se articula en torno a una única ETAP, la **ETAP de Aoiz**, situada en el monte San Joaquin a la salida del Canal de Navarra.

El agua bruta es conducida hasta el **BOMBEO Nº1**, situado en las proximidades de la salida del Canal de Navarra desde donde es elevada hasta el depósito de agua bruta de la ETAP., debiendo salvar un desnivel de unos 40m. Aproximadamente, durante 8 meses al año, cuando el nivel del embalse supera la cota 570 el agua entra por gravedad al depósito de agua bruta sin necesidad de bombeo.

En la ETAP de Aoiz se lleva a cabo la clarificación del agua bruta y la posterior potabilización del agua clarificada, que es almacenada en un depósito nodriza. **DEPÓSITO Nº1 AOIZ**, con una capacidad de 2600m³ y que constituye el punto base de regulación de la red de suministro.

Desde el DEPÓSITO Nº1 AOIZ se realiza la distribución a los diferentes puntos de la red, cuyos puntos principales se localizan en los depósitos reguladores de los municipios de Aoiz, Lónguida, Urraúl Bajo y Lumbier. Existe una totalidad de 18 depósitos a abastecer correspondientes a :

- Aoiz
- Villaveta
- Aoz
- Meoz
- Murillo
- Villanueva de Longuida
- Artajo
- Artieda
- Sansoáin
- Nardués Andurra
- Grez
- San Vicente
- Tabar
- Aldunate
- Nardués Aldunate
- Rípodas
- Lumbier pueblo
- Lumbier polígono industrial.

La red tiene una longitud, entre la línea general y los ramales de suministro bajo competencia de la asociación, de unos 60km, con diámetros de fundición D250mm para la red general y diámetros de fundición D100mm para los ramales.

La red cuenta con 6 bombeos adicionales:

- Meoz
- Sansoáin.
- Nardués Andurra.
- Tabar.
- Aldunate y Nardués Aldunate.
- Bombeo polígono Industrial de Lumbier.

Existe para la red de abastecimiento en baja para cada localidad un refuerzo de cloro (recloración) en cada depósito, dependiente de cada Ayuntamiento.

La red de distribución se controla mediante **3 caudalímetros en depósito nodriza** y otro partiendo la red general en alta. Existe un sistema de telegestión en los bombeos de la red en alta y en los depósitos abastecidos por los mismos.

Las obras de la ETAP y la primera fase del abastecimiento de la red en alta se ejecutaron en 2005. El abastecimiento a la segunda y tercera fase se ejecutó en 2009 y cuarta y quinta fase en 2012.

En relación al suministro eléctrico a la red, la asociación cuenta bajo su gestión con 7 puntos de suministro eléctrico, siendo el principal ETAP y BOMBEO ETAP y el resto situado en los diferentes bombeos de la red en alta.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA RED.

Se expone a continuación una descripción detallada de los principales puntos de la red, que se completa en el Anexo I con una serie de cuadros descriptivos de instalaciones y equipos.

CAPTACIÓN:

Actualmente la captación se sitúa en el embalse de Itoiz, en el túnel de salida hacia el Canal de Navarra con una longitud de 500m hasta el bombeo de la ETAP con una tubería de 300mm de sección.

ESTACIÓN DE BOMBEO Nº 1:

El bombeo nº1 constituye la impulsión del agua bruta de la captación, cota 530, hasta el depósito de agua bruta situado en la cota 568.

Está compuesto por 3 bombas de impulsión horizontal de 75 CV de potencia a 2900 rpm con variador y equipo antiarriete, con posición habitual de 2+1 de reserva, pero que en caso necesario puede funcionar con la tres unidades. El bombeo incluye edificación, acometida eléctrica en MT desde la red de Iberdrola, Centro de Transformación y cuadro BT sometidos a revisiones periódicas.

E.T.A.P. DE AOIZ:

La ETAP de Aoiz tiene un caudal de proyecto de 250 m³/h. Ejecutada en el año 2005.

Sus principales elementos son: depósito de agua bruta de 720m³, cámara de mezcla, cámara de floculación, 1 decantador dinámico lamelar y finalizando el proceso 3 filtros de arenas, realizándose un proceso de desinfección con recloración y postcloración final. La desinfección se realiza mediante cloro gas. Dispone de un depósito de agua clarificada de 350m³ situado bajo la edificación de la misma planta y un depósito de agua tratada de 2600m³.

La ETAP incluye edificación, área de taller y almacén, aseos, sala de reactivos, salas de almacenaje y dosificación de cloro gas, sala de laboratorio y sala de control. La ETAP dispone de grupo de presión de agua tratada para servicios auxiliares, acometida eléctrica en MT desde la red de Iberdrola, Centro de Transformación y cuadro BT sometidos a revisiones periódicas.

En la actualidad los datos de agua bruta analizada previos al tratamiento son la turbidez NTU de agua bruta, PH y temperatura.

Cámaras de Mezcla y Floculación:

Se trata de dos cámaras de mezcla rectangulares situadas en el exterior del edificio donde se dosifican los reactivos (precloración, coagulación y floculación). Dispone de dos agitadores verticales con motor de 0,75 kW.

Decantación (clarificación):

La decantación para la obtención del agua decantada (o clarificada, según la terminología habitual en este ETAP), se realiza mediante decantador lamelar y dispone de variador de frecuencia.

Depósito de Agua Clarificada:

Está constituido por un depósito rectangular en la parte inferior de la ETAP. Dispone de una capacidad de 350m³.

Filtración:

El sistema de filtración está constituido por 3 filtros de arena horizontales abiertos, con capacidad de 250m³/h. Incluye sistema de lavado por agua tratada, con dos bombas de 11kW y 250m³/h de capacidad, y sistema de lavado por aire, con soplante de 250m³/h. El sistema incluye compresor y sistema de secado para la eliminación de la humedad del aire.

Dispone de caudalímetros de control del agua filtrada (tratada) y del agua de lavado.

En la actualidad del agua filtrada se analiza la NTU, el PH, la Temperatura y el contenido de cloro residual para la post-cloración del agua tratada, inyectada a la salida del agua de los filtros.

Depósito Regulador nº1:

El agua obtenida del proceso de filtrado continua directamente por conducción hasta el depósito regulador nº1, situado en el edificio anexo al edificio principal de la ETAP con capacidad de 2600m³. Este depósito consta de dos vasos para facilitar labores de limpieza y mantenimiento del mismo.

Sala de reactivos y dosificación:

Existen varias salas para el sistema de cloración, almacenaje y preparación de reactivos. La cloración se realiza mediante botellas de cloro-gas (2 en uso y 2 en reserva) de 500 litros.

La dosificación actual que se realiza en la ETAP es la siguiente:

_ Pre-cloración / Post-cloración de agua bruta / Tratada (cloro gas). En uso.

La cloración se realiza mediante botellas de cloro-gas (2 en uso y 2 en reserva) de 500 litros y unidades de regulación de 0,5 Kg/h (pre-cloración) a 1 Kg/h (post-cloración).

- Dosificación de coagulante (sulfato de alúmina). En uso.

El sistema se compone de depósito de 6m³ y dos bombas de llenado de 5m³/h, cuba de preparación de 800l con electroagitador vertical y dos unidades dosificadoras de 35l/h.

_ Dosificación de floculante (almidón catiónico). En uso.

El sistema se compone de dos cubas de 800l (maceración y dosificación) con electroagitador vertical y tres unidades dosificadoras de 35l/h.

_ Ajuste de PH. Instalación para neutralización disponible aunque actualmente fuera de uso.

Además dispone de torre de neutralización de fugas de cloro gas con hidróxido sódico (sosa).

Sala de control:

El conjunto de equipos de la ETAP dispone de funcionamiento automático a través de un Automata programable. No obstante a través del mencionado PLC, el funcionamiento y operatividad puede hacerse en semiautomático o en manual, de forma que todas las operaciones puedan realizarse a voluntad del operador, con un control operativo de equipamientos/ bombas/ soplante/ válvulas / dosificadoras y tiempos de actuación del sistema de clarificación, filtrado, dosificación y demás elementos de la ETAP.

Laboratorio:

Dispone de elementos de control y medición en continuo y equipos portátiles, así como otros elementos previstos para diferentes controles.

Tratamiento de fangos:

Los fangos derivados del proceso de tratamiento son llevados a un depósito de decantación del cual, el agua clarificada es bombeado a tres eras de secado con lechos de arena filtrantes. El agua finalmente clarificada es reconducida al río Irati. Las eras de secado son vaciadas periódicamente por medios mecánicos.

DEPÓSITOS REGULADORES:

19 depósitos reguladores de agua tratada. Depósitos reguladores bajo competencia de la asociación voluntaria de municipios y análisis de calidad de competencia municipal.

INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:

_ Alimentación energía eléctrica a los equipos, obra civil para el tendido de líneas eléctricas AT y BT.

_ Camino de accesos a las instalaciones (pese a su titularidad municipal)

_ Sistemas de automatismo, telemando y telegestión.

Art 5. CAUDALES Y VOLÚMENES DE AGUA TRATADA.

Los caudales de tratamiento de la ETAP serán los adecuados para asegurar el abastecimiento en todo momento a lo largo de la red de distribución y en los diferentes puntos de suministro, así como aquellos que puedan ser indicados por el Ayuntamiento.

La modificación de las demandas, por aumento o disminución, de los caudales y volúmenes de agua tratada en los municipios, así como por modificación de las instalaciones, bien programadas bien por necesidad o incorporación de otras entidades o puntos de suministro, según lo expuesto en este pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, no serán objeto o razón para la modificación de las condiciones del contrato.

Ante la previsión de posibles averías o contingencias graves que puedan ocurrir en el servicio, los depósitos de regulación se mantendrán siempre que sea viable con un volumen superior al 50 % de su capacidad.

Como referencia para la valoración del contrato se tomará un volumen anual de 700.000 m³, media del volumen de 2015 y 2016, en los que se ha estabilizado el consumo tras una serie de actuaciones en la red en baja por parte de diferentes municipios.

La medición del volumen de agua tratada de la ETAP, tomada como válida a efectos de certificación, será la medida a través del equipo instalado en la tubería de salida de filtros en el edificio de la ETAP, y cuyo registrador se encuentra en el sinóptico de Planta.

En el caso de avería de este equipo, la medición podrá sustituirse por referencia a los siguientes caudalímetros secundarios, efectuándose las debidas correcciones de acuerdo a las lecturas de los mismos en los 3 meses anteriores respecto al caudalímetro de referencia. Los caudalímetros secundarios serán por orden el caudalímetro de entrada en cámara de llaves del depósito regulador nº1, el caudalímetro de salida en cámara de llaves depósito regulador nº1 y del caudalímetro de bombeo del depósito de agua bruta de la ETAP.

Art 6. SERVICIOS A DESARROLLAR

El/la adjudicatario/a tomará a cargo la explotación de las obras e instalaciones definidas en este pliego de condiciones, debiendo realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena prestación del servicio en toda la extensión de la zona que se le encomienda, siendo por tanto, responsable de dicho servicio.

El aumento o baja de municipios abastecidos por parte de este Ayuntamiento, los necesarios reactivos e instalaciones adicionales para su correcto funcionamiento, las labores de mantenimiento y reparación asociadas no comportarán aumento en la retribución del/la adjudicatario/a.

a) La ETAP, la red de captación y distribución, así como el conjunto de instalaciones existentes asociadas a las mismas, actuales, programas o a ejecutar a futuro, funcionarán las 24 horas del día, todos los días del año. Las fases del proceso de potabilización serán todas ellas de obligado cumplimiento para el/la adjudicatario/a, sin que en ningún momento, salvo causa de fuerza mayor, pueda obviar ninguna de ellas. No obstante, el/la adjudicatario/a previa comunicación y autorización del Ayuntamiento podrá ampliar el tratamiento con nuevos sistemas con el fin de mejorar la calidad del agua.

b) El/la adjudicatario/a será responsable de la adquisición de la totalidad de los reactivos o productos necesarios para el proceso de potabilización del agua, incluyendo los relativos a refuerzo de cloro en los diferentes depósitos de la red, siendo sufragado dicho gasto por el Ayuntamiento de Aoiz.

c) Será por cuenta del/la adjudicatario/a la gestión de los fangos de proceso, en la situación actual y en la que pueda derivarse de las instalaciones programadas y/o de las condiciones expuestas por la Confederación Hidrográfica del Ebro para la autorización de vertido de las aguas de proceso al cauce del río Aragón, siendo todos los gastos derivados de dicha gestión por cuenta del/la adjudicatario/a. También se encargará de la gestión de residuos de la fosa séptica de los servicios auxiliares de la ETAP, vaciados periódicos y demás gastos derivados de su gestión.

d) El/la adjudicatario/a deberá poseer los medios humanos y equipos necesarios para la programación de los autómatas existentes en las instalaciones y la reparación de los equipos de comunicaciones.

e) Se operará bajo el concepto de mantenimiento preventivo, consistente en la vigilancia e inspección periódica de los equipos e instalaciones del servicio, para eliminar gran número de averías y mantener las instalaciones en perfecto estado.

f) Se realizarán el conjunto de revisiones e inspecciones, así como las reglamentarias solicitadas por los Organismos de Control, de los diferentes equipos e instalaciones que forman parte del servicio y de la red de agua en alta, incluyendo las instalaciones de AT y BT, solucionando las deficiencias existentes o que puedan surgir a lo largo del servicio y como necesidad de adaptación a nueva legislación, hasta obtener, en su caso la aprobación del estado de las instalaciones por parte de los Organismos de Control.

g) El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos mecánicos y de obra civil que integren las instalaciones, procediendo a la limpieza y reparación en su caso de los hormigones destinado al almacenamiento de agua así como para garantizar la estanquidad en nudos, cámara de llaves, edificaciones, etc.

h) El adjudicatario deberá sustituir todas aquellas piezas deterioradas por el uso u otros motivos, a la mayor celeridad posible para que el servicio público que se presta sufra lo menos posible y siempre de acuerdo a la normativa que sea de aplicación en el momento de su sustitución. Para ello queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos de medida, herramientas y repuestos necesarios para garantizar el funcionamiento de las instalaciones, siendo en todo caso dichos gastos por cuenta y cargo del Ayuntamiento.

i) Serán por cuenta del Ayuntamiento todas las reparaciones, sustituciones y repuestos de equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos o de cualquier otro tipo que se averíen, según los criterios establecidos en el artículo 8 del presente pliego.

j) Será preceptiva la autorización del Ayuntamiento para dar por finalizada cualquier reparación, pudiendo ésta ordenar la modificación de algún aspecto que se considere inadecuado, con cargo al/la adjudicatario/a.

k) El/la adjudicatario/a mantendrá las redes realizando las operaciones de maniobra de los elementos mecánicos de la red como mínimo una vez cada dos años, redactando el informe anual que justifique y describa las operaciones realizadas. En cualquier caso llevará a cabo una óptima gestión del Servicio, controlando el buen estado de las redes, eliminando fugas, y atendiendo las necesidades de suministro de los municipios.

l) Permanentemente habrá de pintar y conservar en perfecto estado la pintura de todos los elementos metálicos a fin de evitar corrosiones y mantener el buen estado de las instalaciones. De igual manera se ha de mantener la pintura de toda la carpintería y la de las obras de fábrica.

m) Será necesaria la realización por parte del/la adjudicatario/a la limpieza de todas las instalaciones contempladas en este Pliego, incluyendo el interior de las edificaciones y el área delimitada por los recintos vallados. La limpieza mínima de los depósitos será anual, según está establecido por el Instituto Navarro de Salud Pública y Laboral de Navarra en su Normativa para la Limpieza de Depósitos de Agua de Abastecimiento Público, a ejecutar según el protocolo de dicha normativa.

n) El vallado de las instalaciones se mantendrán en todo momento en las adecuadas condiciones. Se efectuarán las oportunas reparaciones en caso necesario.

o) La jardinería se mantendrán en todo momento en las adecuadas condiciones de riego, siega, poda y estado nutricional, de modo que cumpla la finalidad para la que se diseñaron. Se efectuarán las oportunas reposiciones y replantaciones que sean necesarias. Se redactará un parte anual que describa y justifique las operaciones realizadas. Se realizará un informe mensual, que incluya, junto a los datos principales de funcionamiento de la ETAP, red de distribución y consumo en los depósitos reguladores, los datos e incidencias registradas, así como los partes que describan y justifiquen el conjunto de actuaciones requeridas en los puntos anteriores, así como todo todos aquellos datos que considere necesario incluir el Ayuntamiento.

Así mismo se elaborará una memoria de explotación anual con los datos más relevantes de la explotación y funcionamiento de las instalaciones de la MSCS, resumen de los informes mensuales.

Art 7. REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN Y REPUESTOS.

a) El/la adjudicatario/a ejecutará el mantenimiento y la reparación de todas las averías y/o roturas que pudieran producirse en las instalaciones competencia del Ayuntamiento.

b) La empresa adjudicataria no tendrá derecho a compensación alguna por la diferencia de rendimiento entre el valor de diseño o catálogo y el valor real de los equipos. La compensación por materiales o equipos que estén en última fase de vida útil y cuya reposición sea necesaria sólo se realizará en base a los criterios establecidos al final del presente apartado.

La disminución del rendimiento o de finalización de la vida útil de los equipos, así como la necesidad de reposición de los mismos independientemente de la anualidad del periodo de contrato, deberá tenerse en cuenta a la hora de confeccionar las ofertas, para lo cual las empresas ofertantes se basarán en su experiencia en explotaciones similares, habiéndose puesto a su disposición en el presente pliego el conjunto de datos disponibles por la Mancomunidad respecto a su tipología, capacidad y año de puesta en servicio.

c) Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de protección de materiales, equipos, instalaciones y personas. Así mismo, también serán por cuenta del Ayuntamiento los daños producidos por sobretensiones, rayo o incendio que se produzcan en los materiales, equipos, instalaciones y personas.

d) Al producirse una avería en un equipo, este deberá ser cambiado o reparado de forma inmediata. Las reparaciones que tengan que realizarse serán por cuenta del Ayuntamiento, así como el suministro de materiales, las piezas y los elementos que tengan que sustituirse.

e) Si el equipo (mecánico, eléctrico o electrónico) averiado no tienen reparación o no existen piezas de recambio, el/la contratista deberá reponer o sustituir a su costa el equipo por otro de similares características y calidad siempre de acuerdo con los servicios técnicos del Ayuntamiento.

f) En determinadas averías, reparaciones o necesidades de renovación y mejora de los equipos e instalaciones existentes en las instalaciones, la propiedad podrá estudiar, bajo previa justificación técnica y económica, asumir parcialmente el coste de dichas actuaciones.

g) El/la adjudicatario/a queda obligado a disponer en las instalaciones, todos los materiales, aparatos de medida, herramientas y repuestos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones y equipos.

h) En el momento de inicio de los trabajos, se entregara por parte del Ayuntamiento un inventario de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos existentes en las instalaciones y almacenes que sean propiedad del Ayuntamiento y de la Asociación voluntaria.

i) Este inventario se examinará y comprobará por el Ayuntamiento a la finalización del contrato.

j) Serán por cuenta del Ayuntamiento todos los suministros fungibles necesarios para la explotación de todas las instalaciones, debiendo tener acopios suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar.

k) Todos los suministros y materiales deberán ajustarse a las Normas dictadas por la Administración sobre condiciones generales y homologación. Así mismo, deberán de ser la mejor calidad dentro de sus clases respectivas.

l) El/la adjudicatario/a tiene la obligación de reponer aquellos medios materiales que por su obsolescencia, vida útil o bien por el uso queden fuera de servicio y sean necesarios restituir, cuyo coste será siempre con cargo al/la adjudicatario/a. La restitución de los equipos será en las condiciones de amortización como nuevo equipamiento a reinvertir al tener la consideración de bien amortizado. El nuevo periodo de amortización no podrá exceder el plazo hasta la finalización del contrato. Todos los equipos y herramientas de nueva incorporación, así como los existentes, deberán cumplir con la legislación vigente.

m) También serán por cuenta del Ayuntamiento la dotación del nuevo equipamiento que considere necesario para el buen funcionamiento del servicio, que se incluirá en el inventario de la explotación.

n) Los medios materiales restituidos así como los de nueva adquisición con sus posibles reinversiones, deberán ser ofertados con sus periodos de amortización correspondientes (máximo 10 años), pasando al Ayuntamiento al final del contrato y por tanto totalmente amortizados.

Art 8. AUTOCONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS.

El control de la calidad de las aguas de abastecimiento según la normativa y disposiciones actuales y futuras, así como todas las actuaciones y costes derivados de las mismas, es objeto del presente contrato y parte de los trabajos a ejecutar por el adjudicatario dentro de la gestión técnica del servicio.

Se cumplirá el autocontrol de la calidad de las aguas de la captación, ETAP, depósitos y red de distribución de agua en alta de la AVM (análisis de control y análisis completos), según los criterios establecidos por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano.

Así mismo se incluye dentro del presente contrato, a pesar de ser actualmente gestionadas directamente por los municipios, los análisis de grifo de las redes de consumo en baja y análisis en depósitos reguladores de titularidad municipal según lo establecido en dicho Real Decreto.

Los/as adjudicatarios/as deberán cumplir como mínimo la programación de análisis de control y calidad de las aguas expuesta en el Anexo V, adaptando en función de la normativa, caudales, población o capacidad de los depósitos los análisis necesarios. Los análisis de contraste de incidencias resultantes del autocontrol o los solicitados por AVM para contraste o tras situaciones de emergencia debidas a episodios de contaminación, averías, etc. quedan incluidos dentro del presupuesto ofertado por el/la licitador/a.

El/la licitador/a incluirá en su memoria de explotación una descripción detallada del control de calidad del agua indicando puntos de muestreo, listado de parámetros a analizar, frecuencia de las analíticas a realizar y medios o laboratorio que se ocupará de su realización.

Los resultados de los ensayos realizados se remitirán mensualmente mediante informe al Ayuntamiento de Aoiz, que se completará con una memoria anual sobre los mismos.

El/la adjudicatario/a realizará en colaboración con el Ayuntamiento el mantenimiento y actualización de los datos del SINAC tanto para las instalaciones actuales como de las previstas en la programación de inversiones del Ayuntamiento. Igualmente deberá de introducir los resultados de las analíticas correspondientes.

Art 9. CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Si serán por cuenta del/la adjudicatario/a las labores relativas al control interno de la calidad de las aguas, según se expone en los siguientes puntos:

a) El/la adjudicatario/a deberá facilitar a la empresa contratada por el Ayuntamiento de Aoiz la realización de los análisis y ensayos de contraste del control y la vigilancia de la calidad de las aguas para consumo humano expuestas en el artículo anterior, según estime su necesidad, número y tipología. Para ello deberá facilitar el acceso a las instalaciones del Ayuntamiento de dicha empresa o laboratorio para la recogida de muestras, así como suministrar cuantas muestras le sean solicitadas y en la frecuencia indicada para los ensayos de contraste y la correcta vigilancia de la calidad de las aguas.

b) Respecto al funcionamiento de la ETAP el/la adjudicatario/a deberá registrar como mínimo de manera diaria (con fecha y hora) todos aquellos parámetros del agua bruta y tratada obtenidos de los aparatos de medida dispuestos en la ETAP (Turbidez, PH, temperatura, contenido de cloro residual, etc.) reservándose el Ayuntamiento el derecho de realizar cuantos análisis de contraste considere oportunos.

En el caso de discrepancias en los resultados obtenidos por el Ayuntamiento y el/la adjudicatario/a, en las muestras de calibración o en cualquiera de las muestras de control, se estudiarán conjuntamente las medidas a tomar para evitar los errores detectados.

Caso de producirse errores frecuentes en los resultados aportados por el/la adjudicatario/a, el Ayuntamiento podrá imponer el cambio de sistema de control.

c) El/la adjudicatario/a se hará cargo del mantenimiento y calibración de dichos equipos y deberá realizar las medidas de conservación preventiva y calibración para el correcto funcionamiento de los mismos. El Ayuntamiento se reserva el derecho de imponer el método más adecuado para el mantenimiento de dichos equipos así como para su calibración, los cuales serán asumidos por el/la adjudicatario/a sin coste adicional para el contrato.

d) El/la adjudicatario/a deberá realizar análisis periódicos de cloro residual en las aguas de los depósitos de distribución de la red para observar la correcta dosificación de cloro en la entrada al suministro de las localidades. La dosificación de cloro deberá de ser la que garantice una concentración acorde a la legislación vigente.

En la actualidad se realiza control diario en salida de ETAP y en el depósito general de regulación.

El control diario de la correcta desinfección en la red de abastecimiento en baja, es competencia de cada municipio.

e) De los ensayos que se habrán de realizar de forma sistemática, para el control del tratamiento en la ETAP y control del agua distribuida en alta a los Municipios, mensualmente habrán de entregarse resultados al Ayuntamiento especificándose en tabla punto de muestreo y periodicidad. Además de éstos, también se realizarán aquellos análisis que el Ayuntamiento considere necesarios.

f) El/la adjudicatario/a estará en contacto con los técnicos de Confederación Hidrográfica del Ebro para conocer en todo momento la calidad de las aguas del embalse de Itoiz y realizará cuantos ensayos y análisis sean necesarios para asegurar la correcta explotación y calidad de las aguas.

g) El/la adjudicatario/a deberá disponer de un libro de dosificaciones en planta en que se reflejen cada una de las variaciones que se produzcan en turbidez de agua bruta, agua tratada y dosificación de reactivos de la planta.

Art 10. REACTIVOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS.

El/la adjudicatario/a deberá llevar a cabo la gestión, almacenamiento, seguridad y salud, transporte y eliminación de todos los reactivos necesarios en el ciclo del agua en alta para todas las instalaciones del Ayuntamiento, siendo a cargo del Ayuntamiento todos los costos que de ello se derive, siendo a cargo del Ayuntamiento el costo de adquisición de dichos productos.

El/la adjudicatario/a entregará al Ayuntamiento las Fichas de Seguridad de los productos químicos y reactivos utilizados para la gestión de la calidad de las aguas en las instalaciones del Ayuntamiento.

Art 11. PROTOCOLO DE AUTOCONTROL Y SINAC

La empresa adjudicataria deberá mantener actualizados e incorporar los nuevos datos de las instalaciones del Ayuntamiento respecto al SINAC (Sistema de Información Nacional de Aguas de consumo). La gestión de datos del SINAC respecto a los análisis de agua de los sistemas de tratamiento y distribución serán realizados directamente por el Ayuntamiento.

Art 12. ENERGÍA ELÉCTRICA.

En la presente contratación de servicios de gestión técnica, mantenimiento y conservación del servicio de agua del Ayuntamiento, el/la adjudicatario/a será responsable del mantenimiento, conservación y revisiones reglamentarias de las instalaciones eléctricas, así como la gestión de facturas, contratos y revisión de precios de tarifas eléctricas.

Serán por tanto a cargo del/la licitador/a el conjunto de gastos derivados del consumo eléctrico necesario para la captación, tratamiento y distribución del agua en alta de las instalaciones.

El/la licitador/a deberá desglosar en su oferta el coste fijo del consumo eléctrico en las instalaciones y el coste variable dependiente del volumen de agua tratada y distribuida en la red.

Art 13. APARATOS DE MEDICIÓN Y LECTURA DE DATOS

a) Serán de cuenta del/la adjudicatario el mantenimiento y conservación del parque de caudalímetros y contadores, reparando o reponiendo cuántos se deterioren, dando cuenta al Ayuntamiento de toda baja o reposición efectuada.

b) Las indicaciones que marque el lector de caudalímetros y/o contadores del parque del Ayuntamiento las anotará el/la adjudicatario/a en las hojas suministradas por el Ayuntamiento. La frecuencia de lectura de todos los caudalímetros situados en los depósitos, ETAP y estaciones de bombeo tendrán una periodicidad diaria o semanal según sus características, mientras que en los situados en los nudos de distribución será suficiente su lectura una vez por semana.

c) El/la adjudicatario/a deberá confeccionar y presentar al Ayuntamiento bimestralmente la certificación donde se reflejen los caudales consumidos por los abonados de la red en alta. Esta certificación se presentará dentro de los 10 primeros días de los meses correspondientes, y vendrá complementada en un soporte informático, en formato compatible con los servicios informáticos del Ayuntamiento. Además deberá incluir en el informe mensual y anual sobre las principales incidencias del servicio los consumos mensuales de los abonados de la red en alta, así como su comparación con los datos mensuales de los dos años anteriores de cada uno de los abonados.

Art 14. PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá disponer, en todo momento del personal necesario, en número y condiciones, para efectuar todos los trabajos especificados en el presente pliego. Deberá disponer al frente de la asistencia técnica a un técnico cualificado (con la dedicación estime el/la adjudicatario/a necesaria para el servicio).

El/la adjudicatario/a no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los trabajos objeto del pliego y aquellos que emanen del Ayuntamiento, debiendo disponer en todo momento, del necesario para el cumplimiento de los trabajos, sin que ello conlleve repercusión económica alguna.

La empresa adjudicataria cubrirá de forma inmediata cualquiera de las ausencias que se pudiesen producir por baja de enfermedad o accidente, vacaciones, permisos u otros motivos de falta al trabajo, teniendo siempre garantizada la asistencia y la estancia en el trabajo, por personal de la misma categoría.

Durante la duración del contrato, el/la adjudicatario/a presentará trimestralmente ante el Ayuntamiento copias de los modelos TC1 y TC2 sellados por la entidad correspondiente, de forma que se acredite el pago de los seguros sociales, sin cuyo requisito no se abonarán las certificaciones correspondientes.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral, ni de otra índole, con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

En relación al personal se cumplirá lo establecido en el artículo 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas del presente concurso.

El personal que trabaje en tareas en contacto directo con el agua de consumo humano, deberá cumplir los requisitos técnicos y sanitarios que dispone el Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, y Reglamento CE nº852/2004, en el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

PLANTILLA DEL SERVICIO

Se exponen a continuación los requerimientos relativos al personal mínimo exigido para la ejecución del siguiente contrato.

- 1 Jefe de Planta:

Dedicación: 25%.

Formación: Ingeniero técnico industrial especializada en instalaciones de la misma naturaleza.

Experiencia demostrable y acreditada en trabajos similares en instalaciones similares de la misma naturaleza y entidad.

-1 Jefe de Servicio:

Dedicación: 100%.

Formación: Especializada en electromecánica y conocimientos de programación.

Experiencia demostrable y acreditada en trabajos similares en instalaciones similares de la misma naturaleza y entidad.

-1 Oficial Electromecánico.

Dedicación del 25%.

Formación: FP2 o superior.

Experiencia demostrable y acreditada en trabajos similares en instalaciones similares de la misma naturaleza.

Partiendo de este personal mínimo obligatorio para la licitación del concurso, el licitador podrá proponer otro personal que considere adecuado, considerándose en todo caso como plantilla adscrito al servicio el personal mínimo indicado, a excepción de los expuesto en este punto para las modificaciones de plantilla.

Así mismo contará con la asistencia técnica necesaria por parte de técnicos titulados para las diferentes instalaciones y servicios a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario comunicará previamente a la asociación voluntaria, cualquier variación o incidencia que se produzca a lo largo del contrato, en relación al personal afecto a la prestación de los servicios.

MODIFICACIONES DE PLANTILLA

Si por causas justificadas, tales como el incremento de las instalaciones, resulta necesario incrementar la plantilla de personal para un correcta prestación de los servicios del presente pliego, Ayuntamiento, a la vista de las nuevas necesidades propuestas por la empresa adjudicataria, podrá aprobar dichas ampliaciones, las cuales implicarán, en su caso, una compensación económica a favor del/la adjudicatario/a, compensación que se concretará en base a los precios hora aplicados a los perfiles profesionales similares a los ampliados.

Art 15. HORARIO PRESENCIAL, GUARDIAS Y RETENES.

La empresa solicitante propondrá el horario diario presencia que considere más oportuno para la mayor eficacia en el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego.

El horario establecido deberá de ser aprobado, previamente a su aplicación, por el Ayuntamiento, la cual podrá señalar los cambios que considere adecuados y la empresa adjudicataria estará obligada a realizar dichos cambios, en orden a la consecución de un servicio eficaz. El horario presencial de referencia en la actualidad de lunes a viernes es de 8:00 h-15:00 horas, regulándose para el resto del tiempo guardias y retenes para garantizar un servicio 24 horas 365 días al año.

ART. 16.- MEDIOS, VESTUARIO Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO.

Cada uno de los integrantes del personal dispondrá de un smartphone de la compañía que tenga mayor cobertura en la zona, con conexión 4G y navegación para el uso de sistemas de telegestión.

El/la adjudicatario/a deberán disponer de los vehículos (4x4) equipados con las herramientas y equipos necesarios para un correcta gestión del servicio por parte de los operarios. Los precios de los vehículos deberán ser indicados en la oferta de tal forma que el Ayuntamiento pueda optar en el momento que lo crea necesario de otro vehículo de similares características (pudiendo solicitar el mismo en periodos con duración mínima de 3 meses y prescindir del vehículo avisando con un mes de antelación).

Todo el personal adscrito a los trabajos objeto de este pliego deberá ir perfectamente uniformado y acreditado. La cantidad y calidad del vestuario y equipamiento del personal se regirá, en todo momento, por los convenios colectivos correspondientes y la normativa de prevención de riesgos laborales.

Art 17. SEGURIDAD DEL PERSONAL Y DE LAS INSTALACIONES

La seguridad de las instalaciones, de los operarios y de los visitantes autorizados por el Ayuntamiento, será responsabilidad del adjudicatario, a tal efecto el adjudicatario deberá de suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubran los daños que se puedan causar en ellas y en su entorno.

El adjudicatario deberá cumplir las vigentes normativas de seguridad y salud en el trabajo, así como redactar y cumplir un plan de actuación que cubra los supuestos de emergencia con mayor riesgo, y una vez al año realizar simulacros de acuerdo con dicho plan, se revisará el mismo, así como el estado de los equipos de seguridad, y se redactará el oportuno informe. En el caso de que las instalaciones incumplan alguna legislación o normativa de seguridad o incumplieran en algún futuro será responsabilidad del adjudicatario la actualización de dichas instalaciones a la normativa de seguridad vigente en cada momento, (tramitación de permisos, implantación de medidas de seguridad, etc.), sin que ello comporte ningún incremento en las retribuciones. En relación a las instalaciones, aparte del personal del/la adjudicatario/a y de las personas autorizadas por el Ayuntamiento, no se permitirá las entrada a las instalaciones de ninguna persona ajena al servicio.

Art 18. PLAN DE FUNCIONAMIENTO

En el plazo de 15 días, contado a partir del período de adaptación definido anteriormente. La empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento, para su aprobación, el plan de funcionamiento que se propone aplicar, el cual deberá incluir el plan de seguridad y salud correspondiente. Dicho plan podrá ser revisado y modificado por el Ayuntamiento hasta su aprobación por parte esta entidad. La aprobación de este plan por parte del Ayuntamiento no eximirá al Adjudicatario de responsabilidad alguna.

Art 19. PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

En el plazo de un mes, contado a partir del inicio de la vigilancia del Contrato, la empresa adjudicataria presentara a la AVM, para su aprobación, el plan de mantenimiento y conservación que se propone aplicar. Dicho plan podrá ser revisado y modificado por la AVM hasta su aprobación por parte esta entidad.

El mantenimiento de las instalaciones de la ETAP, deberá responder a la planificación precisa para evitar averías o roturas de carácter eléctrico, electro-mecánico, mecánico, etc., que pudieran provocar paros parciales o totales de los elementos esenciales en el proceso de explotación y como consecuencia, paros parciales o totales de dicho proceso.

Cualquier anomalía que surja en el cumplimiento del programa de mantenimiento a lo largo de su ejecución deberá de ser comunicado por escrito para conocimiento de la AVM, bien de manera directa bien a través de los informes mensuales.

Art 20. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO.

El adjudicatario quedará comprometido a actualizar el inventario cada vez que el mismo se vea afectado por alguna de las labores de reparación o conservación que efectúe, para lo cual deberá reflejarlo en el soporte que le sea entregado por la AVM (planos, hojas de cálculo, etc.) o en las fichas de los equipos. En las fichas de los equipos se anotarán todas las operaciones efectuadas, tanto de mantenimiento preventivo como de reparación en caso de avería, de forma que se recoja toda la historia del equipo.

En el periodo del contrato el adjudicatario actualizará el inventario de cada uno de los equipos de que dispone la instalación y en el mismo reflejará todas las inspecciones, reparaciones o actuaciones que se vayan realizando en los mismos.

Art 21. INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

El Ayuntamiento de Aoiz tiene facultad para inspeccionar, vigilar y controlar, en todo momento, los trabajos que, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego, efectúe la empresa adjudicataria. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a presentar si se le solicita por parte del Ayuntamiento, cuanta documentación, comprobaciones, en especial, lo relativo a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguro y en general deberá de seguir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de este Ayuntamiento, en aras del perfecto cumplimiento del presente pliego.

La persona delegada del Ayuntamiento escribirá en este libro las órdenes o anotaciones que estime oportunas, que deberán quedar firmadas por ambas partes, como consecuencia de anomalías o defectos en el funcionamiento que se observen en una visita de inspección.

El responsable por parte del adjudicatario no podrá negarse a firmar las anotaciones en concepto de "enterado", si bien podrá formular respecto a las mismas las consideraciones que estime oportunas. La falta de este "enterado" no exime al adjudicatario de su cumplimiento. En el libro de órdenes quedará copia quedando otra en poder de Ayuntamiento.

El incumplimiento de las órdenes que se hayan recogido en el libro de órdenes supone incumplimiento grave que pueda dar lugar a penalización e, incluso, a la resolución del contrato.

Art 22. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Se consideran como trabajos complementarios, todos aquellos que no están incluidos en el resto de los artículos de este pliego y que esta AVM crea necesario realizar a lo largo del contrato. Los costos de estos trabajos complementarios, se registrará en base al cuadro de precios de la oferta.

El adjudicatario presentará para la ejecución de los trabajos complementarios un presupuesto en base en el que se desglosen los siguientes aspectos:

-Mano de Obra. La empresa adjudicataria desglosará los precios de mano de obra para trabajos por Obras o Servicios Complementarios, detallando categoría profesional, tipo de hora (normal, extra, nocturna, festiva), tiempo estimado de ejecución y coste final de la misma.

-Materiales. La empresa adjudicataria desglosará los precios de los materiales previstos en la ejecución de los trabajos, las unidades empleadas y el coste final de los mismos.

-Maquinaria. La empresa adjudicataria ofertará precios de maquinaria para trabajos por Obra o Servicio Complementario, detallando tipo de máquina, tiempo estimado de ejecución y coste final de la misma.

Sobre estos conceptos se podrán aplicar los Gastos Generales y Beneficio Industrial, que no superarán en ningún caso el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial. Cuando los trabajos se lleven a cabo por los medios de personal asignado a las labores de explotación, mantenimiento y conservación únicamente se computará como costes. La adquisición del material necesario para la ejecución de los trabajos. El adjudicatario deberá justificar dicho coste mediante la factura correspondiente del material utilizado. Los trabajos complementarios se realizarán de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, en base a los precios ofertados en la proposición económica del presente contrato, y si no existiesen, en base a criterios similares a los empleados en la valoración de las demás unidades del concurso o en base a los presupuestos elaborados por el adjudicatario para dichos trabajos. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de disponer la realización de la modificación en cuestión, por un tercero al precio por ello determinado y que no hubiese sido aceptado por el adjudicatario. Así mismo el Ayuntamiento podrá licitar dichas unidades nuevas a través del procedimiento negociado sin publicidad comunitaria al amparo del artículo 73.1.c).

Una vez ejecutados los trabajos el adjudicatario presentará la certificación de los mismos según el formato presentado para la elaboración del presupuesto base.

El Ayuntamiento podrá solicitar la justificación mediante facturas de los costes de materiales, subcontratas de personal, maquinaria o servicios subcontratados.

Art 23. MODIFICACIONES, OBRAS Y MEJORAS.

La empresa licitadora, si así lo cree conveniente, podrá presentar en su oferta técnica cuantas modificaciones, variantes o mejoras estime necesario introducir en el contrato o a ejecutar en las instalaciones del Ayuntamiento descritas en el presente pliego, con sus correspondientes memorias explicativas y mediciones, sin precios unitarios ni totales (presupuesto ciego), que en todo caso se consideran a cargo del adjudicatario, y en aras de optimizar el funcionamiento de las instalaciones.

Las modificaciones, obras y mejoras irán acompañadas de una propuesta de calendario de implantación. La ejecución de dichas mejoras quedará supeditada a los planes y programas de actuaciones que elabore el Ayuntamiento por cuenta propia o en colaboración con otras administraciones.

El importe de las mejoras ofertadas podrá imputarse en virtud de ello total o parcialmente a otras actuaciones hasta agotar la cantidad efectiva en que la/s mejora/s hayan sido valoradas, siendo facultad de la AVM aceptar o denegar parte o la totalidad de las mejoras ofertadas y redistribuir el importe económico de dichas mejoras en función de las necesidades que establezca esta entidad.

El adjudicatario podrá proponer toda clase de mejoras para optimizar el funcionamiento de las instalaciones a lo largo de la vigencia del contrato, al Ayuntamiento, el cual tendrá potestad de aceptarlas o no, y siempre, dicho adjudicatario deberá correr con los gastos que estas originen. Estas mejoras quedarán en propiedad del Ayuntamiento a la finalización del contrato. El Ayuntamiento, podrá establecer cuantas mejoras y ampliaciones se crean convenientes, en beneficio de los rendimientos, calidad del agua tratada, economía de mantenimiento, tratamiento de lodos, etc., corriendo con los costos el propio Ayuntamiento en relación con dichas mejoras propuestas..